

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Entre 15
y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

082-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas con veinte minutos, del día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

El día dieciocho de octubre del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública, suscrita y presentada por la señora [REDACTED] en la cual manifestó:

“Copia de Boleta de pago del último salario de diciembre de 2006, mi número de NUP es [REDACTED], número de expediente [REDACTED] N° Matrícula [REDACTED], a nombre de [REDACTED]”

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde a la Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las mismas que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día diecinueve de los corrientes a las quince horas y treinta y cinco minutos, requirió al Departamento de Pensiones que de tener en sus archivos la información solicitada, esta fuera proporcionada.

Siguiendo el procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, emitió el primer recordatorio el día veinticinco de octubre del presente año a la Jefe del Departamento de Pensiones, instando a que envíe la respuesta a la solicitud de información solicitada a esta Unidad. Además de un segundo recordatorio emitido el día veintisiete de octubre del presente año con copia al Subgerente de Prestaciones.

Teniendo respuesta del Departamento de Pensiones con el visto bueno de la Subgerencia de Prestaciones, el día veintisiete del mes y año que prosigue por medio de memorando, en el cual dicha funcionaria manifestó lo siguiente:

En respuesta al requerimiento efectuado bajo la solicitud N° 082-2017, sobre si existe copia de boleta de pago del último salario de diciembre de 2006, a nombre de la señora [REDACTED] con número de NUP [REDACTED] y Matrícula [REDACTED] pensionada bajo el número de expediente [REDACTED] en virtud de lo cual se le hace saber:

“Que en los documentos que conforman el expediente [REDACTED] no está agregado el documento solicitado”.

Con la respuesta otorgada por estas dependencias y basándose la suscrita Oficial de Información en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública procedió a tomar las medidas pertinentes para localizar en la Áreas que pudieran tener en sus archivos información acerca de este requerimiento, por lo cual se reorientó la petición al Historial Laboral para que brinde su respuesta si el documento solicitado se encuentra dentro de su base de datos, a más tardar el día 30 del presente mes y año .

El día treinta de octubre del presente año, se tuvo respuesta del Departamento de Historial Laboral por medio de memorando, en el cual dicho funcionario manifestó lo siguiente:

“En el Departamento de Historial Laboral no poseemos la boleta de pago del mes 12/2006 de la [REDACTED] NUP [REDACTED]”

Esto se debe a que previo a diciembre de 2011 no se solicitaba la boleta de pago para acreditar el último salario cotizado en el historial laboral, por lo que ella firmó sin inconvenientes el 05 de enero de 2007 a las 14:48:32 horas, sin ser requerida la boleta de pago.

A partir desde enero de 2012 se solicita la boleta de pago, del último salario cotizado, por instrucción girada por el Gerente Interino, Nelson Alfredo León, en memo 333-493/2011, para agilizar el proceso de entregas de los historiales que emite la Oficina de Atención al Historial Laboral OAHL, el cual se adjunta”.

Según lo ostentado por las dependencias de Pensiones y del Historial Laboral de INPEP la suscrita hace los siguientes recogimientos, basándose en los artículos 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar o informar por estar acreditado como la titular de sus datos personales lo cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI) y su Carné de Pensionada de INPEP, debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso es la peticionaria.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia; corresponde hacerla de conocimiento a la peticionaria por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

- 1. CONCÉDASE** a la peticionaria el Acceso a la Información solicitada.
- 2. NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP

